RESOLUCION SENAC Nº 229 /2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL ITEM N° 6 A LA EMPRESA MOLMAN S.A. Y SE DECLARA DESIERTO LOS ITEMS N° 1, 2, 3, 4 Y 5, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 09/17 PARA LA ADQUISICION DE TINTAS Y MATERIALES DE INSUMOS, LLEVADO A CABO POR LA SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCION.

Asunción, 16 de Noviembre del 2017.

VISTO: Los antecedentes administrativos vinculados al llamado realizado por la Secretaría Nacional Anticorrupción, bajo la modalidad de Contratación Directa, así como el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Secretaría Nacional Anticorrupción, para el presente ejercicio fiscal, aprobado por Resolución SENAC Nº 23/2017 y 121/2017, las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, el Decreto Nº 10.144 de fecha 28 de Noviembre de 2012 "POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCION (SENAC) DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA"; y,

CONSIDERANDO: Que, la Secretaría Nacional Anticorrupción, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la Administración Financiera del Estado.

Que, el Artículo 28º de la Ley Nº 2051/03, establece: "ADJUDICACION: Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación……", y el Artículo 34º del mismo cuerpo legal dispone: "La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a)….b)…..**c)** para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d)…..e)…..**f)** se harán efectiva las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables…"

Que, sobre la base de las disposiciones mencionadas y dando cumplimiento a las mismas, la Unidad Operativa de Contrataciones ha emitido el INFORME DE EVALUACION de fecha 23 de Octubre del 2017, en la cual se concluye: Este Informe de Evaluación fue realizado en estricto cumplimiento a las disposiciones reglamentarias que rigen las Contrataciones del Estado, sobre la base de los criterios de evaluación mencionados en el artículo 34º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", concordante con los artículos artículos 60º, 61º y 63º del Decreto Nº 21909/03, con resguardo de los Principios Generales establecidos en el artículo 4º de la Ley up supra.

Por tanto, de acuerdo a lo señalado en el presente informe y teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es por ítems, se recomienda Adjudicar la CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 09/2017 "Adquisición de Tintas y Materiales de Insumos" ID N° 333.591, al oferente: **MOLMAN S.A.** en el ítem N° 6 por un monto total de **Gs. 1.116.000.-**

Ma. Soledad Quiñónez A.
Ministra - Secretaria Ejecutiva
SENAC

(guaraníes un millón ciento diez y seis mil.-); y **Declarar Desierto** la contratación de los Ítems N° 1, 2, 3, 4 y 5 de acuerdo a los establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Artículo 30°, incisos *b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; e inciso c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15° de la presente ley.* Finalmente, se informa que existe suficiente disponibilidad presupuestaria para hacer frente a las adquisiciones de referencia, que asciende a la suma de G. **1.116.000.- (Guaraníes un millón ciento diez y seis mil)**, el cual se ajusta a la disponibilidad presupuestaria asignada para el presente llamado, que asciende a Gs. 20.300.000, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

POR TANTO: en uso de sus atribuciones:

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCION

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Adjudicar a la firma MOLMAN S.A. en el ítem N° 6, por un monto total de Gs. 1.116.000.- (guaraníes un millón ciento diez y seis mil.-), Iva Incluido, la ADQUISICION DE TINTAS Y MATERIALES DE INSUMOS conforme a los precios ofertados y las especificaciones técnicas elaboradas en el proceso de Contratación Directa Nº 09/17 realizado para el efecto por la Institución.

Artículo 2º. Declarar Desierto la contratación de los Ítems N° 1, 2, 3, 4 y 5 de acuerdo a los establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Artículo 30°, incisos *b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; e inciso c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15° de la presente ley.*

Artículo 3º. Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas el pago por el monto establecido en el artículo 1° de la presente resolución a la firma referida, con fondos previstos en el Grupo del Gasto 340 "Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos" con Fuente de Financiamiento FF.10 Recursos del Tesoro, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.017, correspondiente a la Secretaría Nacional Anticorrupción.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Secretaría Nacional Anticorrupción

Abg. María Soledad Quiñonez Astigarraga
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaria Nacional Anticorrupción